



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA
(CÓRDOBA)**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA E.L.A. LA GUIJARROSA DE 29/05/2014

En el territorio vecinal de La Guijarrosa, siendo las diecinueve horas del día 27/05/2014 bajo la Presidencia de Don Manuel Ruiz Alcántara, con la asistencia de la Secretaria, D^a. Verónica Santaella Mir, en primera convocatoria los Sres. Vocales abajo referenciados se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma.

Vocales asistentes:

Candidatura Independiente de La Guijarrosa

D. Manuel Ruiz Alcántara (Presidente de la E.L.A.)

D^a. Francisca Gutiérrez Pérez

D. Jesús Granados Baena.

Dña. Isabel Pérez Tripiana

Excusan su asistencia:

D. Andrés López Carmona

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta Vecinal, con el siguiente orden del día:

1º-. BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

Comienza el Sr. Presidente de la E.L.A. preguntando si existe algún miembro de la Junta Vecinal que tenga que formular alguna observación al acta referenciada. Toma la palabra Doña Isabel Pérez Tripiana, y expone que en el título donde dice ordinaria, debería decir extraordinaria y urgente. Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, se aprueba rectificar el error del título, de manera que donde dice: *“Borrador del acta de la sesión ordinaria E.L.A La Guijarrosa de 15/05/2014”*, debe decir: *“Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente E.L.A La Guijarrosa de 15/05/2014”*. Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 15/05/2014.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 28/04/2014.

2º-. DAR CUENTA DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

La Presidencia de la E.L.A da cuenta de los siguientes asuntos:

- Escrito del Ayuntamiento de Santaella relativo al Decreto 6/2014, de 29 de abril, relativo al Programa emple@ joven e iniciativa Emprende.

3º-. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

El Presidente de la E.L.A. da cuenta de las resoluciones que van desde la número 175/2014 a la número 271/2014, de conformidad con el resumen de Decretos gestionados a través de la aplicación “*Secretaria*”, gestionada con los medios técnicos de la Diputación Provincial, a través de su empresa Eprinsa, del que se les facilita copia a los vocales.

4º-. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN 2013.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto. Aunque en la anterior sesión de la Junta Vecinal se dio cuenta de la liquidación 2013, se ha estimado conveniente incorporarla a un punto independiente del orden del día, y dejar constancia de la misma en el acta. Este punto sirve de antecedente al siguiente, en el se prevé la aprobación del Plan Económico- Financiero por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2013.

DECRETO-. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

(...)

RESUELVO

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto General de 2013.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ejercicio: 2013

A fecha: 31-12-2013

| | CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS | | | GASTOS COMPROMET. | OBLIGACION. RECONOCIDA S NETAS | PAGOS | OBLIGLAC. PENDIENT. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE | REMANENTE S DE CRÉDITO |
|--------------|-----------------------------|-----------|------------|----------------------|---|------------|--|---------------------------------|
| | INICIA. | MODIFI | DEFIN | | | | | |
| TOTAL | 1560087,49 | 123426,64 | 1683514,13 | 1045652,06 | 1045652,06 | 1006687,19 | 38964,87 | 637862,07 |

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio: 2013

A fecha: 31-12-2013

| | PREVISIONES DEFINITIVAS | DER. REC. | D.ANUL. | DER. CANC. | DER. REC. NETOS | RECAUD. NETA | DERECHOSPEN DI ENT.COBR O 31 DE DIC. | EXCESO/DEFE CTO PREVISION |
|--------------|----------------------------|--------------|---------|------------|-----------------------|-----------------|--|---------------------------------|
| TOTAL | 1684093,11 | 1143353,07 | 2330,26 | 406,53 | 1140616,28 | 1021828,82 | 118787,46 | 543476,83 |

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Ejercicio: 2013

A fecha: 31-12-2013

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|--|-------------------------|-----------------------------------|----------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes (Capítulo 1 a 5) | 1034864,49 | 760.137,29 | | |
| b. Otras operaciones no financieras (Capítulo 6 y 7) | 105751,79 | 77.493,72 | | |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 1140616,28 | 1045652,06 | | |
| 2. Activos financieros (Capítulo 8) | - | - | | |
| 3. Pasivos financieros (Capítulo 9) | - | - | | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 1140616,28 | 1045652,06 | | 94964,22 |
| AJUSTES | | | | -69946,38 |
| 4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales | | | 0 | |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 0,00 | |
| 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 69946,38 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | | 25017,38 |

REMANENTE DE TESORERÍA

| COMPONENTES | IMPORTES AÑO | |
|---|------------------|-------------------|
| | | TOTAL |
| 1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS..... | | 407024,65 |
| 2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO..... | | 126,303,73 |
| - (+) Del Presupuesto Corriente..... | 118787,46 | |
| - (+) Del Presupuesto Cerrado..... | 4473,39 | |
| - (+) de Operaciones no Presupuestarias..... | 3062,88 | |
| - (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva..... | 20,00 | |
| 3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO..... | | 80880,23 |
| - (+) Del Presupuesto Corriente..... | 38964,87 | |
| - (+) Del Presupuesto Cerrado..... | 1861,10 | |
| - (+) de Operaciones no Presupuestarias..... | 40054,26 | |
| - (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva..... | 0,00 | |
| I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3) | | 452448,15 |
| II.- Saldos de Dudoso Cobro | | 1509,03 |
| III.- Exceso de Financiación Afectada | | 69946,38 |
| IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | | 380992,74 |

SEGUNDO. Dar cuenta a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Gujjarrosa en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. (...)"

Los Sres. Vocales toman conocimiento de este asunto.

5º.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto.

Sometido el asunto directamente a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el Plan Económico-Financiero 2014-2015 de la Entidad Local Autónoma de La Gujjarrosa.

“Plan Económico-Financiero 2014-2015. Entidad Local Autónoma de La Gujjarrosa.

1. Legislación aplicable.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: “1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”

La LOEPSF define el **principio de estabilidad presupuestaria** como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública y al cumplimiento del período medio de pago a proveedores establecido en la Ley de morosidad.

En lo que se refiere a la **Regla de gasto**, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al **principio de sostenibilidad financiera**, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: “1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.” (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

La definición del principio de sostenibilidad financiera se modifica por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, de forma que el artículo 4 queda redactado como sigue:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 116 bis relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

(...)"

2. Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

El informe que se ha elaborado desde este Servicio de Secretaria-Intervención acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 es el siguiente:

“Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Presidencia de fecha 31/03/2014, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3 a 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS) | |
|---|----------------------------------|
| I. - | 0,00 |
| II. - | 0,00 |
| III. TASAS Y OTROS INGRESOS | 208.856,83 euros |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 821.219,93 euros |
| V. INGRESOS PATRIMONIALES | 4.787,73 euros |
| VI. - | 0,00 |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 105.751,79 euros |
| TOTAL | <u>1.140.616,28 EUROS</u> |

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS) | |
|---|----------------------------------|
| I. GASTOS DE PERSONAL | 423.074,67 EUROS |
| II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 399.825,70 EUROS |
| III. GASTOS FINANCIEROS | 1.342,12 EUROS |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 19.700,93 EUROS |
| V. - | 0,00 |
| VI. INVERSIONES REALES | 201.708,64 EUROS |
| VII. – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 EUROS |
| TOTAL | <u>1.045.652,19 EUROS</u> |

| | |
|---|--|
| Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero | <u>SUPERÁVIT DE 94.964,09 EUROS</u> |
|---|--|

QUINTO. Posibles ajustes a realizar:

AJUSTES ENTRE SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO Y DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CONTABILIDAD NACIONAL

En la contabilidad nacional, la valoración de los recursos no financieros debe incluir un ajuste por recaudación incierta de impuestos (“*Incidencia de las normas sobre estabilidad presupuestaria en la contabilidad del sector público autonómico*”, de D^a. Isabel Bretón Azofra, Jefa de Servicio de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja). El ajuste se realiza por tanto, restando los derechos reconocidos netos de los capítulos I, II, y III, del presupuesto, que abarcan todos los tributos, e incluyendo en su lugar la recaudación neta total del periodo. Aplicando esta argumentación al presente caso, sucede que:

| capítulo | Derechos netos | Rec. corriente | Rec. cerrados | Recaudado | Ajuste |
|----------|----------------|----------------|---------------|--------------|--------------|
| 3 | 208.856,83 € | 178.008,88 € | 3.422,26 € | 181.431,14 € | -27.425,69 € |

Por lo tanto, hay ajuste de menor superávit, porque es inferior el importe de la recaudación neta (181.431,14 €) que el importe de los derechos reconocidos netos (208.856,83 €).

No procede el ajuste del capítulo 3 Gastos financieros, porque la E.L.A no tiene gastos que se correspondan con los gastos que el SEC no considera intereses (gastos de emisión, formalización, modificación, y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales).

Tampoco existen gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, es decir, cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, ya que si observamos los pagos pdtes. De aplicación a 31 de diciembre, el importe es 0 €.

AJUSTE de – 27.425,69 €.

SUPERÁVIT DE 67.538,4 EUROS

De los datos del Presupuesto en términos consolidados de 2013, con los ajustasen términos de contabilidad nacional, aplicados en el presente informe, La Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa ha liquidado en equilibrio.

SEXTO. A este respecto cabe informar que, en principio, el resultado sería de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO- Por Ley 9/2013, hay que incluir el análisis del periodo medio de pago de proveedores. A estos efectos informo que el periodo medio de pago ha sido de 16,032 días, de un total de 709 facturas.

OCTAVO- A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO |
| Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. |
| <input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO |
| Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a <i>[la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera]</i> , en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.” |

El informe que se ha elaborado desde este Servicio de Secretaria-Intervención acerca del cumplimiento de la Regla de gasto es el siguiente:

“Con motivo de la liquidación del ejercicio 2013 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente.

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

SEGUNDO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa en el ejercicio 2013, no podrá aumentar por encima del 1,7 %.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

TERCERO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2013 es de 1,7 %.

CUARTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación, como en este caso.

QUINTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

374.364,45 €

SEXTO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, presenta los siguientes resultados:

| | CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) | Liquidación año n -1 | Liquidación año n |
|-------|---|----------------------|-------------------|
| = | A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPITULOS 1 A 7) | 837631,01 | 1045652,06 |
| (-) | Intereses de la deuda | | |
| = | B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda) | | |
| (-) | Enajenación. | | |
| (+/-) | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | | |
| (-) | Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP. | | |
| (+) | Ejecución de Avales. | | |
| (+) | Aportaciones de capital. | | |
| (+) | Asunción y cancelación de deudas. | | |
| (+/-) | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | | |
| (+) | Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas. | | |
| (+/-) | Adquisiciones con pago aplazado. | | |
| (+/-) | Arrendamiento financiero. | | |
| (+) | Préstamos fallidos. | | |
| (-) | Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012. | | |
| (-) | Ajustes Consolidación presupuestaria | | |

| | | | |
|-----|--|-----------|-----------|
| (-) | Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP | 327434,31 | 374364,45 |
| = | D) GASTO COMPUTABLE | | |

510196,7 671287,61

| | | | |
|-----|--|--|--|
| (-) | Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4) | | |
| (+) | Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4) | | |
| = | E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación | | |

| | | |
|---|---|------------------|
| | Límite regla de gasto | 518870,04 |
| | Gasto computable liquidación 2013 | 671287,61 |
| b | Tasa de referencia crecimiento PIB m/p | 1,7 |

| | |
|---|------------------|
| CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO $b > a$ | NO CUMPLE |
|---|------------------|

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa es de 518870,04 euros en el año 2012, y de 671287,61 euros en el año 2013, con un resultado de -152417,57 euros.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 0,29 de porcentaje incremento gasto computable 2013 / 2012, por lo tanto mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

| |
|--|
| INCUMPLIMIENTO |
| Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-Financiero ¹ de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.” |

Por lo que se refiere al objetivo de sostenibilidad financiera o límite de deuda pública, esta Entidad Local Autónoma no tiene concertados operaciones de endeudamiento.

El anterior informe establece como conclusión el incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto de la LOEPSF.

3. Circunstancias que provocan la situación de incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa.

Una vez puesto de manifiesto en el punto dos del presente informe una superación del límite de gasto no financiero, es necesario conocer el resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2013 propiamente dicha, es decir, conocer los números que arrojan las principales magnitudes presupuestarias.

El desglose del Resultado presupuestario se muestra en el cuadro siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Ejercicio: 2013

A fecha: 31-12-2013

| <u>CONCEPTOS</u> | <u>DERECHOS RECONOCIDOS</u> | <u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u> | <u>AJUSTES</u> | <u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u> |
|--|-----------------------------|---------------------------------------|----------------|---------------------------------|
| a. Operaciones corrientes (Capítulo 1 a 5) | 1034864,49 | 760.137,29 | | |
| b. Otras operaciones no financieras (Capítulo 6 y 7) | 105751,79 | 77493,72 | | |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 1140616,28 | 1045652,06 | | |
| 2. Activos financieros (Capítulo 8) | - | - | | |
| 3. Pasivos financieros (Capítulo 9) | - | - | | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 1140616,28 | 1045652,06 | | 94964,22 |
| AJUSTES | | | | -69946,38 |
| 4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales | | | 0 | |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 0,00 | |
| 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 69946,38 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | | 25017,38 |

El desglose del remanente de tesorería es el siguiente:

| COMPONENTES | IMPORTES AÑO | |
|--|--------------|------------|
| | | TOTAL |
| 1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS..... | | 407024,65 |
| 2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO..... | | 126,303,73 |
| - (+) Del Presupuesto Corriente..... | 118787,46 | |
| - (+) Del Presupuesto Cerrado..... | 4473,39 | |
| - (+) de Operaciones no Presupuestarias..... | 3062,88 | |
| - (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva..... | 20,00 | |

| | | |
|--|----------|-----------|
| 3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO..... | | 80880,23 |
| - (+) Del Presupuesto Corriente..... | 38964,87 | |
| - (+) Del Presupuesto Cerrado..... | 1861,10 | |
| - (+) de Operaciones no Presupuestarias..... | 40054,26 | |
| - (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva..... | 0,00 | |
| I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3) | | 452448,15 |
| II.- Saldos de Dudoso Cobro | | 1509,03 |
| III.- Exceso de Financiación Afectada | | 69946,38 |
| IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | | 380992,74 |

Este remanente de tesorería asciende a 452.448,15 €, quedando de Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 380.992,74 €. Y de fondos líquidos existe un importe de 407.024,65 €. No obstante, debemos realizar la siguiente observación respecto a los fondos líquidos de tesorería: En el presupuesto del ejercicio 2014 se ha previsto la liquidación de gastos de los ejercicios 2009-2012, que nos ha remitido el Ayuntamiento de Santaella, con fecha de registro de entrada número 710/2013. Los importes son los siguientes: 2009-36.637,76 €; 2010-34.411,82 €; 2011- 39.069,53 €; 2012- 40.105,05 €. Asimismo, con registro de entrada número 342/2014, se ha remitido la liquidación 2013- 40.018,79 €. Con cargo a la aplicación presupuestaria 920 46200, se ha realizado en el 2014 un primer pago del importe solicitado por Santaella (50.000 €). No obstante, se está estudiando la liquidación de ingresos de esos años, con el objeto de examinar si existe alguna subvención que corresponda a la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, y que no haya sido ingresada. Y también, porque existe disconformidad con el detalle de algunos de los gastos imputados. Por lo tanto, una vez finalizada la correspondiente negociación, se tramitará la correspondiente modificación de crédito, financiada con remanente líquido de tesorería, por el importe final concreto del gasto a reconocer a favor de Santaella. Incluso aceptando la totalidad de los supuestos gastos remitidos por el Ayuntamiento de Santaella (190,242,95 €), sigue existiendo Remanente de Tesorería para Gastos Generales (190.749,05 €).

Como puede observarse de la lectura del anterior resumen, la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa obtuvo:

- Un resultado presupuestario ajustado positivo de 25.017,38 euros.
- Un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 380.992,74 euros.
- También es conveniente resaltar que NO EXISTE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Estos resultados son sumamente positivos y lo único que empaña, en cierta medida, esta buena situación económica de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa es la superación en el ejercicio 2013 del límite de gasto no financiero.

Ese exceso de gasto se debe fundamentalmente a dos circunstancias: la primera de ellas es la ejecución de gastos en el ejercicio 2013 de aplicaciones presupuestarias incluidas en el expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2012 y la segunda, es el hecho de que el ajuste por grado de ejecución que se realizó en el cálculo de la Regla de Gasto para el Presupuesto General del ejercicio 2013 no se puede utilizar para ajustar el cálculo de la Regla de Gasto en la Liquidación de dicho presupuesto.

4. Medidas de corrección de la situación de incumplimiento de la Regla de Gasto para el ejercicio 2014 y 2015.

Tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hemos de leer el artículo 21 de la LOEPSF conjuntamente con el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). De esta forma, los planes económicos financieros que se aprueben deben dar lugar en el año en curso y el siguiente al cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la LOEPSF. Y adicionalmente y de conformidad con el artículo 116 bis, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

1. Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
2. Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
3. Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
4. Racionalización organizativa.
5. Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
6. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El "al menos" del artículo 116 bis parece que quiere decir que "como mínimo" el PEF debe incluir esas medidas. No obstante, según la Nota Explicativa de la Reforma Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la Entidad Local que aprueba el Plan deberá valorar la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL.

Teniendo en cuenta la buena situación económica general en la que se encuentra la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, no se considera necesario llevar a cabo ninguna de las medidas incluidas en el artículo 116 bis.

En el 2014 va a ser difícil el cumplimiento de la regla de gasto, porque en este ejercicio se van a realizar los pagos de las liquidaciones remitidas por el Ayuntamiento de Santaella en el 2013, correspondientes a los ejercicios 2009-2013. El incremento de gasto no será debido a una política de incremento del gasto, sino que se mantiene la política de austeridad comenzada en el 2012. Sino al pago de unas obligaciones económicas con otra Administración Pública.

Ahora bien, es absolutamente necesario que para el 2015 se cumplan todos y cada uno de los objetivos de la LOEPSF.

Si se advierte de conformidad con la remisión de datos trimestrales que, dado el ritmo de gasto, no va a cumplirse la LOEPSF, se procederá a actualización de las siguientes Ordenanzas Fiscales.:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de casetas, puestos o atracciones de feria de La Guijarrosa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público de La Guijarrosa.
- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de voz pública de La Guijarrosa.
- Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

Se procederá a retener el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias que recojan competencias que ejerza la Entidad Local Autónoma que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación de Administraciones distintas del Ayuntamiento de Santaella:

232.489.04 Área de juventud.

232.489.02 Área de la mujer (igualdad)

337.483.12 Subvención asociación juvenil La Guijarrosa.

337.483.14 Asociación de mujeres Rosas y Guijarros.

337.483.16 Subvención a asociación de pensionistas Molino Blanco.

232.489.03 Tercera Edad."

SEGUNDO- Dar publicidad de la aprobación de este Plan en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2014.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto. Se da cuenta del informe sobre cumplimiento del plazo de pago a proveedores primer trimestre 2013.

Operaciones pagadas en el periodo
Primer trimestre del año 2014.

123 facturas relacionadas. 121 facturas en plazo. 2 facturas fuera de plazo:
Factura 651, ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., por importe de 1.472,79 €.
Factura 711, Autoservicio Casa Antoñita, por importe de 324,49 €

Como puede observarse el plazo medio de 16,36 días no supera de media el límite. En cuanto al incumplimiento respecto de las dos facturas que anteceden, no se trata de un problema de liquidez sino de tramitación administrativa.

| COEFICIENTES PMP-PMPE Y TOTALES | PMP | PMPE | Nº pagos dentro del periodo legal de pago | Importe total | Nº pagos fuera del periodo legal de pago | Importe total |
|---------------------------------|-------|-------|---|---------------|--|---------------|
| | 16,39 | 56,42 | 121 | 84.518,33 | 2 | 1797,28 |

Los Sres. Vocales toman conocimiento.

7º. LICITACIÓN AYUDA A DOMICILIO

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto. Conforme a la *Disposición adicional segunda Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*: “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. 2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que

celebre la Entidad local". El órgano de contratación es la Junta Vecinal, al superar la cuantía del mismo (89.292,60 €, según Convenio con el Instituto Provincial de Bienestar Social 2014) el 10% de los ingresos corrientes del presupuesto (art. 21.1ñ) de la LBRL), por importe de 84.176,61 €.

En el presupuesto de gastos , ejercicio 2014, aprobado provisionalmente en sesión de la Junta Vecinal de fecha 13-01-2014, en la aplicación 232.227.04 existe consignación suficiente por importe de 99.000 €.

El órgano de contratación es la Junta Vecinal, al superar la cuantía del mismo (89.292,60 €), según Convenio con el Instituto Provincial de Bienestar Social 2014) el 10% de los ingresos corrientes del presupuesto, por importe de 84.176,61 €.

Normativa aplicable :

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) .

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo , por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de , de contratos del Sector Publico, el Real Decreto 1098/2.001 , de 12 de Octubre, por le que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (RGLCAP) , en lo que no hay asido derogado expresamente, ni se oponga al anterior ; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, el contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo y que resulta ser:

- La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Toma la palabra Don Jesús Granados Baena, y expone que no ha tenido suficiente tiempo para examinar los pliegos, en un tema tan importante como la ayuda a domicilio. El Sr. Presidente de la E.L.A propone dejar el asunto sobre la mesa. Los Sres. Asistentes, acuerdan por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa, para la próxima Junta Vecinal.

8º-. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la E.L.A., a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.